

**(HÁSE POR INSTALADO EL CONGRESO NACIONAL, CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO,
EN SESIONES EXTRAORDINARIAS)**

DECRETO LEGISLATIVO No. 450, Aprobado el 11 de Marzo 1946

Publicado en La Gaceta No.56 del 13 de Marzo 1946

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 450

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,
DECRETAN:

Único.- Háse por instalado el Congreso Nacional de la República en las sesiones extraordinarias a que fué convocado por Decreto Ejecutivo No.301 de uno de Marzo corriente.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.-Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946.- A. Montenegro,
Presidente.- Joaquín Gómez, Primer Secretario.- F. Delgado Cole, Segundo Secretario.

Por Tanto: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 11 de Marzo de 1946. **A. SOMOZA**,
Presidente de la República.- M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.